

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del subproyecto **Mejora del proceso de producción de semilla de paco y gamitana, mediante sistema de recirculación acuícola (RAS), en Alto Amazonas Región Loreto** celebrado entre ACUÍCOLA YURIMAGUAS SRL con RUC 20601522307 debidamente representado por Claudia Raquel Villena Aspajo según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11024115 de la oficina Registral de Yurimaguas, identificado con DNI N° 44058604, con domicilio legal en Calle Arica N°. 910. Yurimaguas. Provincia de Alto Amazonas, Dpto. de Loreto; AGROPECUARIA NADARAM EIRL con RUC 20602875564 debidamente representado por Napoleón Rivero Herrera según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11029523 de la oficina Registral de Yurimaguas, identificado con DNI N° 01130022, con domicilio legal en Calle. Daniel Alcides Carrión Nro. 424 (Barrio Moralillos) Yurimaguas. Provincia de Alto Amazonas, Dpto. de Loreto; INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA IIAP con RUC 20171781648 debidamente representado por Luis Exequiel Campos Baca según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11003571 de la oficina Registral de Iquitos, identificado con DNI N° 05402721 con domicilio en Av. Abelardo Quiñones Km 2.5, distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS UNAAA con RUC 20600041569 debidamente representado por Jorge Lescano Sandoval según poder que obra inscrito en la partida electrónica N° 11021954 de la oficina Registral de Yurimaguas, identificado con DNI N° 07280878 con domicilio en prolongación Libertad 1220, distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.



### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: **"Mejora del proceso de producción de semilla de paco y gamitana, mediante sistema de recirculación acuícola (RAS), en Alto Amazonas Región Loreto"** en adelante SUBPROYECTO presentado al Concurso Subproyecto de investigación adaptativa (SIA) 2018 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será coincidente con la vigencia del Contrato de Adjudicación de RNR celebrado por la Entidad Ejecutora con el PNIPA, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del subproyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del subproyecto.

### CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el SUBPROYECTO y acuerdan que ACUÍCOLA YURIMAGUAS SRL será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del SUBPROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el SUBPROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta

APOLÉON RIVERO HERRERA  
GERENTE GENERAL



técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

#### CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL SUBPROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del SUBPROYECTO:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	APORTE MONETARIO (SOLES)
AGROPECUARIA NADARAM	24,800.00
ACUICOLA YURIMAGUAS	00.00
IIAP	00.00
UNAAA	00.00
TOTAL	24,800.00



En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones, conforme a lo que le corresponda a cada una de ellas:

1. Realizar el aporte monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el SUBPROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por el PNIPA y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por el PNIPA.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del subproyecto y proponer al PNIPA cambios o ajustes al SUBPROYECTO.
4. Ingresar oportunamente los informes técnicos al Sistema en Línea y enviar los informes financieros.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del subproyecto.

#### CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que Daniel López Pérez asumirá el cargo de Coordinador General del SUBPROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el SUBPROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Alan Miguel Ruiz Ferreyra por Acuícola Yurimaguas SRL.
2. Napoleón Rivero Herrera por Agropecuaria NADARAM. EIRL.
3. Erick Alberto del Águila Panduro por IIAP.
4. Oscar Alejandro Tuesta Hidalgo por UNAAA.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del SUBPROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer al PNIPA como la entidad que cofinanció el SUBPROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice.

AGROPECUARIA NADARAM E.  
RUC: 206078755R4



Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el SUBPROYECTO.

#### CLÁUSULA NOVENA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad y explotación económica de los resultados generados por el SUBPROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden.



Las partes convienen que el acuerdo sobre la distribución de derechos, utilidades u otros que no hayan sido definidos en este Convenio y que puedan generarse por el SUBPROYECTO se realizará antes del cierre del mismo ante el PNIPA.

#### CLÁUSULA DECIMA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del SUBPROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:



1. Filtros Ultravioleta para agua (02 unidades) con un valor estimado de S/. 2,500.00 (cada uno) quedará en propiedad de Agropecuaria NADARAM EIRL.
2. Electrobombas Sumergibles de 1 HP (02 Unidades) con un valor estimado de S/. 600.00 (cada una) quedarán en propiedad de Agropecuaria NADARAM EIRL.
3. Estereoscopio (01 unidad) con un valor de s/. 3000 quedarán en propiedad de Agropecuaria NADARAM EIRL.
4. Scanner de chips electromagnéticos (01 unidad) con un valor de s/. 1750 quedarán en propiedad de Agropecuaria NADARAM EIRL.
5. Blower de 1 hp, 220v (01 unidad) con un valor de s/.3000 quedarán en propiedad de Agropecuaria NADARAM EIRL.
6. Kit de análisis de agua (01 unidad) con un valor de s/. 3000 quedarán en propiedad de Agropecuaria NADARAM EIRL.

AGROPECUARIA NADARAM E.I.R.L.  
RUC: 20602875564

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al SUBPROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

#### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: IMPACTOS SOCIOAMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del SUBPROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente o generación de un conflicto social por la ejecución del subproyecto, el PNIPA no es ni será responsable directa o indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del SUBPROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana, daños al patrimonio cultural de la nación o conflictos sociales.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del SUBPROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del



subproyecto genere riesgos ambientales.

4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el SUBPROYECTO, de ser necesario.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará al PNIPA para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además, generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables del PNIPA para la ejecución del SUBPROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del SUBPROYECTO.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEY APLICABLE

El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de las partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO COMUN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente:

Oficina de Coordinación IIAP, sede - Yurimaguas. Calle Mariscal Castilla 312. Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas. Yurimaguas, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la del subproyecto denominado "Mejora del proceso producción de semilla de paco y gamitana, mediante Sistema de Recirculación Acuícola (RAS), en Alto Amazonas Región Loreto."

Firmando el presente en señal de conformidad el 03 de Agosto de 2018

ACUICOLA YURIMAGUAS S.R.L.  
RUC: 20601522307

Biga. CLAUDIA RAQUEL VILLENA ASPAJO  
GERENTE GENERAL

Claudia Raquel Villena Aspajo  
Gerente  
Acuícola Yurimaguas SRL.

Luis Exequiel Campos Baca  
Presidente  
IIAP

AGROPECUARIA NADARAM E.I.R.L.  
RUC: 20602875564

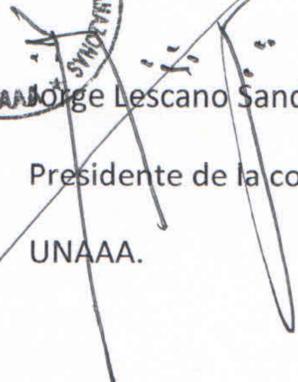


AGROPECUARIA NADARAM E.I.R.L.  
RUC 20602875564

  
NAPOLEÓN RIVERO HERRERA  
GERENTE GENERAL

Napoleón Rivero Herrera  
Gerente  
Agropecuaria NADARAM EIRL.



  
Jorge Lescano Sandoval.  
Presidente de la comisión  
UNAAA.

